

FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	JUNIO 2026 – AGOSTO 2026 ¹
Monto en Soles	122,000

El fondo de Seguro de Depósitos respalda únicamente las siguientes imposiciones:

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las personas Naturales y Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de su última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha que el fondo de por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en las presentes normas. (Art. 4 de la Resolución SBS 0657-99).

Para mayor información, visite www.fsd.org.pe

¹ Según Circular N° CRAC – 333 – 2026